

SRA.

Johana Mabel Cancino Pereira

Fiscal Instructor

Superintendencia del Medio Ambiente Región del Maule

Presente

De nuestra consideración:

REF: Procedimiento
Sancionador **ROL-D-040-2023.**

HECA SPA

MAT: Cumple lo ordenado y Presenta Programa de Cumplimiento.

La empresa Heca SpA, R.U.T N. 76.412.701-3 con domicilio para estos efectos en Av. Providencia 1467, Providencia, Región Metropolitana, viene en cumplir lo ordenado por la SMA y en presentar un Programa de Cumplimiento, según lo consagrado en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para efectos de registro y según el orden establecido en la R.E N.1/ROL D-040-2023, comenzaremos **EN LO PRINCIPAL** por cumplir lo ordenado por Vuestra Superintendencia del Medio Ambiente que requiere de información a Heca SpA.

Se entrega los siguientes documentos, solicitados por la SMA:

1. Notificación Original de la SMA
2. Identidad y personería del representante legal de la empresa (IX.1)
3. Documento acreditando las ventas del año 2022 (IX.2)
4. Plano simple en donde se ubica el equipo que genera ruido (IX.4)
5. Fotos del equipo actual (IX.7)
6. Poderes Especial de Representación (*solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento*)

Se detalle los siguientes antecedentes, solicitados por la SMA:

- a. Con respecto al punto IX.3, el equipo generador de ruido es de la Cámara de Congelado que tiene un compresor externo de generador de frío ubicado en el estacionamiento del edificio.
- b. Con respecto al punto IX.5, los horarios de funcionamiento del establecimiento Heca Spa es de Lunes a Viernes de 8:00 – 21:00 horas y de Sábado a Domingo de 9:00 – 21:00 horas.
- c. Con respecto al punto IX.6, los horarios de funcionamiento del equipo generador de ruidos, es de Lunes a Domingo de 7:00 – 21:00 horas.

Se entrega Programa de Cumplimiento con el objeto de evitar la aplicación de sanciones administrativas de su competencia, es decir, el plan de acciones y metas presentado por Heca SpA, en el que se compromete a cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente en el plazo prudente fijado por la SMA. La principal acción como veremos se refiere al cambio del condensador actual a un equipo Silenciador tipo Splitter.

Para finalizar y en cumplimiento de la Ley D.S 38/2011 MMA, el Reglamento relacionado con la PDC y la Guía para la Presentación de un PDC por infracciones a la norma de emisión de ruidos, se considera realizar como acción final una medición de ruidos con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), monitoreo que deberá cumplir con el límite establecido en el D.S 38/ 2011 MMA.

Se despide atentamente.



DIEGO LISONI BENOIT

REPRESENTANTE LEGAL HECA SPA

PODER ESPECIAL
HECA SPA
A
ANDRES DAVID ACUÑA GOIO

En Santiago de Chile, a 25 de Abril de 2023, comparece: la sociedad HECA SPA, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.412.701-3, debidamente representada por don **DIEGO LISONI BENOIT**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, chef, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de paso en ésta, Región Metropolitana, quien expone:

PRIMERO: Que por el presente instrumento, otorga poder especial a doña **ANDRES DAVID ACUÑA GOIO**, cédula de identidad número [REDACTED] para que actuando en nombre y representación de la sociedad realicen todas las gestiones, trámites y presentaciones que sean necesarias ante la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA), en todo lo que se requiera su presencia, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, actuar en cualquier otro trámite ante dichos organismos públicos, estando plenamente facultada para cumplir cabalmente con la función que se le ha encomendado y, en general, para realizar cualquier otra gestión que sea necesaria y que proceda en derecho.

SEGUNDO: El presente poder tendrá el carácter de gratuito y expirará en el plazo de 1 año, contado desde la fecha de este instrumento, sin embargo, podrá ser renovado en cualquier tiempo por la poderante.



HECA SPA
RUT 76.412.701-3
RP. DIEGO LISONI BENOIT
C.I N.º [REDACTED]



PODER ESPECIAL

HECA SPA

A

MAURICIO JORGE EDWARDS SILVA

En Santiago de Chile, a 25 de Abril de 2023, comparece: la sociedad HECA SPA, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.412.701-3, debidamente representada por don **DIEGO LISONI BENOIT**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, chef, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Vitacura, de paso en ésta, Región Metropolitana, quien expone:

PRIMERO: Que por el presente instrumento, otorga poder especial a doña **MAURICIO JORGE EDWARDS SILVA**, cédula de identidad número [REDACTED], para que actuando en nombre y representación de la sociedad realicen todas las gestiones, trámites y presentaciones que sean necesarias ante la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA), en todo lo que se requiera su presencia, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, actuar en cualquier otro trámite ante dichos organismos públicos, estando plenamente facultada para cumplir cabalmente con la función que se le ha encomendado y, en general, para realizar cualquier otra gestión que sea necesaria y que proceda en derecho.

SEGUNDO: El presente poder tendrá el carácter de gratuito y expirará en el plazo de 1 año, contado desde la fecha de este instrumento, sin embargo, podrá ser renovado en cualquier tiempo por la poderante.



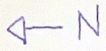
HECA SPA

RUT 76.412.701-3

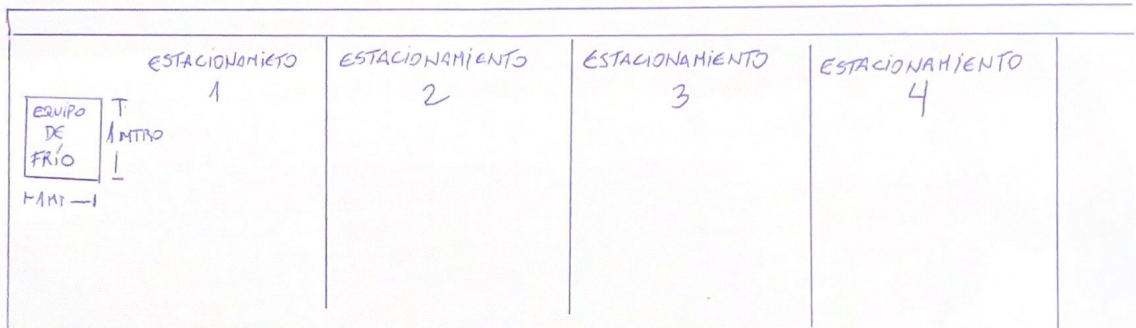
RP. DIEGO LISONI BENOIT

C.I.N.º [REDACTED]





EDIFICIO DEPARTAMENTOS



PATIO INTERIOR

PORTÓN ENTRADA



DEV



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FORMULA CARGOS QUE INDICA A HECA SPA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CAFETERÍA EL TALLER"

RES. EX. N° 1/ ROL D-040-2023

Santiago, 13 de abril de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Res. Ex N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió las denuncias singularizadas en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Cafetería El Taller", principalmente por los ruidos emitidos por un equipo de enfriamiento de alimentos perteneciente a dicho local.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Página 1 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Tabla N° 1: Denuncias recepcionadas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	212-XIII-2021	30 de enero de 2021	Carolina Rocío Vallejos Fulle	[Redacted]
2	1715-XIII-2021	26 de noviembre de 2021	Carolina Rocío Vallejos Fulle	[Redacted]
3	89-XIII-2023	17 de enero de 2023	Carolina Rocío Vallejos Fulle	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo los IDs indicados.

2. Que, dicho establecimiento corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al desarrollar actividades de esparcimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2021, la entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al entonces, Departamento de Sanción de Cumplimiento, actual División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), ambos de la SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2021-959-XIII-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 30 de marzo de 2021 junto a sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dicha fecha, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia se constituyeron en el domicilio de la denunciante individualizada en la Tabla N°1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el Receptor N°1, con fecha 30 de marzo de 2021, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21:00 hrs. a 07:00 hrs.), registra una excedencia de 9 dB(A). El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
30 de marzo de 2021	Receptor N°1	Nocturno	Externa	59	44	III	50	9	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2021-959-XIII-NE.

5. Que, con fecha 14 de abril de 2022, la entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al entonces Departamento de Sanción de Cumplimiento, ambos de la SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2022-655-XIII-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 13 de noviembre de 2021 junto a sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dicha fecha, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia





se constituyeron en el domicilio de la denunciante individualizada en la Tabla N°1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

6. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el Receptor N°1, con 13 de noviembre de 2021, en las condiciones que indica, durante horario nocturno, registra una excedencia de **9 dB(A)**. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Evaluación de medición de ruido

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
13 de noviembre de 2021	Receptor N°1	Nocturno	Externa	59	44	III	50	9	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2022-655-XIII-NE.

7. Que, no disponiendo de antecedentes que permitan atribuir a la referida infracción un carácter de gravísima o de grave, se estima preliminarmente que esta constituye una infracción de carácter leve, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 N° 3 de la LO-SMA.

8. Que, con fecha 5 de enero de 2023, se procedió a designar a Johana Mabel Cancino Pereira como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Juan Pablo Correa Sartori como Fiscal Instructor suplente.

9. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

10. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de éstos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS** en contra de Heca SpA, Rol Único Tributario N° 76.412.701-3, titular del establecimiento "Cafetería El Taller", ubicado en Avenida Providencia N° 1467, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fechas 30 de marzo y 13 de noviembre, ambas de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A), las dos mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>III</td><td>50</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	50
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
III	50					

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas "[...] podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales".

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.





III. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a la denunciante Carolina Rocío Vallejos Fulle.

IV. **SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **quince (15) días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

V. **AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV de este acto administrativo.

VI. **TENER PRESENTE** que, de conformidad al artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la infractora opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



enviar un correo electrónico a asistenciario@sma.gob.cl y al oficinadepartes@sma.gob.cl, acompañando el Formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

Asimismo, el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

VII. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

VIII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO las denuncias, los informes de fiscalización ambiental, las fichas de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso N° 9, comuna de Santiago Centro.

IX. REQUERIR DE INFORMACIÓN a HECA SPA, para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar los equipos y/o dispositivos generadores de ruido dentro de la Unidad Fiscalizable.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de los equipos y/o dispositivos generadores de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, indicando, además, las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (recinto o establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de los equipos y/o dispositivos generadores de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

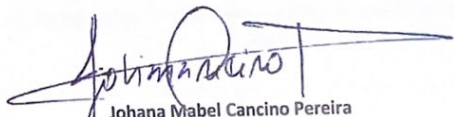
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas¹ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

X. **FORMA Y MODO DE ENTREGA** de la información requerida. La información referida podrá ser presentada físicamente en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, en horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a jueves; y en horario de 09:00 a 16:00 horas, el viernes. Asimismo, podrá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, y con copia a la casilla asistenciario@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, indicando a qué procedimiento sancionatorio se encuentra asociada la presentación; cabe tener presente que se registrará como su fecha y hora de recepción de los antecedentes aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

XI. **SOLICITAR AL TITULAR** indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

XII. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Heca SpA, domiciliado en Avenida Providencia N°1467, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, notificar por correo electrónico del presente procedimiento, a Carolina Vallejos Fulle.


Johana Mabel Cancino Pereira
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS/MPF

Documentos adjuntos:

¹ Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas**, efectivas y **adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la **eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA **son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de medios de verificación idóneos**, como por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Chilean Fiscal Balance (8 Columns)

2022
HECA SPA

Diarios: Todos
Cuentas analíticas: Todos
Planes analíticos: Todos

				2022					
	Debit	Credit	Debitor	Creditor	Assets	Liabilities	Loss	Gain	
110101 Cuenta transitoria	\$ 91.473.478	\$ 91.473.478							
110102 Recibos pendientes	\$ 215.628.005	\$ 215.628.005							
110103 Pagos pendientes	\$ 48.718.710	\$ 48.718.710							
110104 Efectivo	\$ 2.131.807	\$ 1.982.822	\$ 148.985		\$ 148.985				
110105 Banco Chile	\$ 936.114.565	\$ 873.218.762	\$ 62.895.803		\$ 62.895.803				
110113 Popapp transitorio	\$ 69.570.063	\$ 58.056.925	\$ 11.513.138		\$ 11.513.138				
110115 Banco Itau	\$ 60.249.203	\$ 56.177.924	\$ 4.071.279		\$ 4.071.279				
110125 Banco Scotiabank	\$ 243.922.677	\$ 221.166.862	\$ 22.755.815		\$ 22.755.815				
110230 Depósitos a Plazo	\$ 292.503.934	\$ 219.200.000	\$ 73.303.934		\$ 73.303.934				
110310 Clientes	\$ 1.088.612.487	\$ 1.007.920.578	\$ 80.691.909		\$ 80.691.909				
110420 Deudores Varios	\$ 58.171.901	\$ 57.402.050	\$ 769.851		\$ 769.851				
110510 Anticipo de Sueldo	\$ 1.960.000	\$ 1.960.000							
110540 Fondos x Rendir	\$ 700.000		\$ 700.000		\$ 700.000				
110610 Mercaderías	\$ 500.936.951	\$ 451.726.913	\$ 49.210.038		\$ 49.210.038				
110640 Existencias en Tránsito	\$ 648.689.970	\$ 648.689.970							
110710 IVA Crédito Fiscal	\$ 96.927.032	\$ 81.191.035	\$ 15.735.997		\$ 15.735.997				
110740 P.P.M. / Art 33 BIS	\$ 6.278.183		\$ 6.278.183		\$ 6.278.183				
117000 Cuenta de Transferencia	\$ 45.300.000	\$ 45.300.000							
120120 Deudores en Gestión Judicial	\$ 979.530		\$ 979.530		\$ 979.530				
121110 Maquinas de Helados	\$ 115.757.382		\$ 115.757.382		\$ 115.757.382				
121120 Equipos Computacionales	\$ 2.462.202		\$ 2.462.202		\$ 2.462.202				
121130 Refrigeradores y Vitrinas	\$ 45.041.149	\$ 22.589.039	\$ 22.452.110		\$ 22.452.110				
121140 Hornos	\$ 4.548.827		\$ 4.548.827		\$ 4.548.827				
121150 Mobiliario	\$ 495.674		\$ 495.674		\$ 495.674				
121210 Proyecto Recoleta	\$ 25.257.527		\$ 25.257.527		\$ 25.257.527				
121310 Depreciación Acum Maquinas de Helado		\$ 28.263.076		\$ 28.263.076		\$ 28.263.076			
130114 Activo Intangible - Marcas y Patentes de Invención	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000		\$ 2.000.000				

2022

	Debit	Credit	Debitor	Creditor	Assets	Liabilities	Loss	Gain
130150 Garantías de Obligaciones a Largo Plazo y de Obligaciones de Terceros	\$ 167.130		\$ 167.130		\$ 167.130			
210170 Crédito Comercial LP Venc. C/Plazo	\$ 19.196.667	\$ 120.283.505		\$ 101.086.838		\$ 101.086.838		
210210 Proveedores	\$ 566.808.970	\$ 619.085.465		\$ 52.276.495		\$ 52.276.495		
210220 Anticipo de Clientes	\$ 6.971.282	\$ 6.971.282						
210230 Facturas por Recibir	\$ 788.320.467	\$ 788.320.467						
210240 Acreedores Varios	\$ 31.812.495	\$ 31.812.495						
210410 AFP x Pagar	\$ 18.377.538	\$ 21.465.288		\$ 3.087.750		\$ 3.087.750		
210420 SIS x Pagar	\$ 1.998.982	\$ 2.445.618		\$ 446.636		\$ 446.636		
210430 Salud Obligación 7%	\$ 4.273.502	\$ 5.445.916		\$ 1.172.414		\$ 1.172.414		
210440 Salud Voluntaria	\$ 6.128.346	\$ 7.529.067		\$ 1.400.721		\$ 1.400.721		
210450 Mutual Seg. x Pagar	\$ 1.438.777	\$ 1.791.085		\$ 352.308		\$ 352.308		
210460 AFC x Pagar	\$ 3.813.340	\$ 4.780.684		\$ 967.344		\$ 967.344		
210510 Sueldos por Pagar	\$ 144.882.931	\$ 177.117.280		\$ 32.234.349		\$ 32.234.349		
210520 Honorarios por Pagar	\$ 9.154.316	\$ 13.324.316		\$ 4.170.000		\$ 4.170.000		
210620 Provisiones de Gastos		\$ 8.250.000		\$ 8.250.000		\$ 8.250.000		
210710 IVA Débito Fiscal	\$ 149.689.437	\$ 183.802.732		\$ 34.113.295		\$ 34.113.295		
210730 Impuesto Único Trabajadores	\$ 5.708.668	\$ 7.381.487		\$ 1.672.819		\$ 1.672.819		
210740 Impuesto Retención Segunda Categoría	\$ 1.585.883	\$ 2.349.315		\$ 763.432		\$ 763.432		
210750 Impuesto Renta 1a Categoría por Pagar								
210770 Retencion 3% Sueldo por Pagar	\$ 540.942	\$ 624.693		\$ 83.751		\$ 83.751		
220330 Otros Pasivos	\$ 176.035	\$ 176.035						
220340 Convenios de pago	\$ 6.072.848	\$ 15.182.116		\$ 9.109.268		\$ 9.109.268		
230110 Capital Social		\$ 120.000.000		\$ 120.000.000		\$ 120.000.000		
230210 Revalorización Capital Propio		\$ 5.960.736		\$ 5.960.736		\$ 5.960.736		
230290 Resultados Acumulados	\$ 60.407.056	\$ 16.475.165	\$ 43.931.891		\$ 43.931.891			
230300 Utilidades y Pérdidas del Ejercicio								
290110 Cuenta Puente	\$ 45.192.541	\$ 45.192.541						
310115 Ventas de Productos	\$ 23.010.928	\$ 1.519.978.542		\$ 1.496.967.614			\$ 1.496.967.614	
310120 Ventas de Servicios		\$ 500.000		\$ 500.000			\$ 500.000	
310130 Acuerdos Comerciales	\$ 62.724.672	\$ 169.837	\$ 62.554.835			\$ 62.554.835		
320235 Intereses sobre Inversiones		\$ 3.308.410		\$ 3.308.410			\$ 3.308.410	
320275 Otros Ingresos		\$ 2.800.557		\$ 2.800.557			\$ 2.800.557	
320280 Corrección Monetaria Activos		\$ 886.487		\$ 886.487			\$ 886.487	

	Debit	Credit	Debitor	2022 Creditor	Assets	Liabilities	Loss	Gain
410110 Costos - Materia Prima	\$ 704.163.363	\$ 160.921.945	\$ 543.241.418				\$ 543.241.418	
410115 Costos - Remuneraciones	\$ 38.713.035		\$ 38.713.035				\$ 38.713.035	
410120 Costos - Servicios Basicos	\$ 22.465.143	\$ 13	\$ 22.465.130				\$ 22.465.130	
410125 Costos - Arriendo	\$ 16.101.181		\$ 16.101.181				\$ 16.101.181	
410130 Costos - Remuneraciones Externo	\$ 36.533.173		\$ 36.533.173				\$ 36.533.173	
420110 Gtos. - Gasto Arriendo	\$ 110.105.543	\$ 9.654.473	\$ 100.451.070				\$ 100.451.070	
420115 Gtos. - Gasto Comun	\$ 2.215.743		\$ 2.215.743				\$ 2.215.743	
420120 Gtos. - Remuneraciones	\$ 343.389.444	\$ 147.704	\$ 343.241.740				\$ 343.241.740	
420125 Gtos. - Finiquito	\$ 1.313.292		\$ 1.313.292				\$ 1.313.292	
420130 Gtos. - Honorarios	\$ 19.880.232	\$ 1.176.936	\$ 18.703.296				\$ 18.703.296	
420140 Gtos. - Distribucion Externo	\$ 46.729.934		\$ 46.729.934				\$ 46.729.934	
420150 Gtos. - Alarmas	\$ 1.516.883		\$ 1.516.883				\$ 1.516.883	
420165 Gtos. - Asesorias Contable Y Tributarias	\$ 8.545.548		\$ 8.545.548				\$ 8.545.548	
420180 Gtos. - Consumos Agua	\$ 1.335.799	\$ 32	\$ 1.335.767				\$ 1.335.767	
420185 Gtos. - Consumos Luz	\$ 10.415.390		\$ 10.415.390				\$ 10.415.390	
420186 Gtos. - Consumos Gas	\$ 1.149.332	\$ 1	\$ 1.149.331				\$ 1.149.331	
420190 Gtos. - Control De Plagas Y Normas Sanitarias	\$ 2.052.178		\$ 2.052.178				\$ 2.052.178	
420195 Gtos. - Imprenta Y Fotocopias	\$ 116.319		\$ 116.319				\$ 116.319	
420201 Gtos. - Loza y Vasos	\$ 790.437		\$ 790.437				\$ 790.437	
420205 Gtos. - Mantenimiento	\$ 17.935.743	\$ 144.000	\$ 17.791.743				\$ 17.791.743	
420210 Gtos. - Servicios Y Materiales De Aseo	\$ 3.688.592	\$ 33.127	\$ 3.655.465				\$ 3.655.465	
420211 Gtos. - Implementos de Cocina	\$ 297.437		\$ 297.437				\$ 297.437	
420215 Gtos. - Materiales Oficina	\$ 5.245.842	\$ 357.888	\$ 4.887.954				\$ 4.887.954	
420220 Gtos. - Muestras Comerciales	\$ 544.396		\$ 544.396				\$ 544.396	
420225 Gtos. - Multas General	\$ 223.860		\$ 223.860				\$ 223.860	
420230 Gtos. - Notaria y CBRS	\$ 16.340		\$ 16.340				\$ 16.340	
420231 Gtos. - Patentes Municipales	\$ 1.325.893		\$ 1.325.893				\$ 1.325.893	
420232 Gtos. - Publicidad	\$ 11.994.983	\$ 56.125	\$ 11.938.858				\$ 11.938.858	
420233 Gtos. - Repuestos	\$ 3.080.849		\$ 3.080.849				\$ 3.080.849	
420235 Gtos. - Seguros Generales	\$ 994.971	\$ 2	\$ 994.969				\$ 994.969	
420240 Gtos. - Servicios Profesionales	\$ 10.026.013		\$ 10.026.013				\$ 10.026.013	
420245 Gtos. - Software Erp	\$ 3.563.721	\$ 16.002	\$ 3.547.719				\$ 3.547.719	

			2022		Assets	Liabilities	Loss	Gain
	Debit	Credit	Debitor	Creditor				
420250 Gtos. - Telecomunicacion E Internet	\$ 2.380.479		\$ 2.380.479				\$ 2.380.479	
420255 Gtos. - Uniforme	\$ 906.220		\$ 906.220				\$ 906.220	
420260 Gtos. - Comida Personal	\$ 8.725.647	\$ 7.280	\$ 8.718.367				\$ 8.718.367	
420265 Gtos. - Movilización	\$ 37.350		\$ 37.350				\$ 37.350	
420270 Gtos. - Suscripción	\$ 6.038.034		\$ 6.038.034				\$ 6.038.034	
420280 Gtos. - Gastos de Representacion	\$ 804.160	\$ 17.760	\$ 786.400				\$ 786.400	
420290 Gtos. - Varios	\$ 7.340.446		\$ 7.340.446				\$ 7.340.446	
420300 Gtos. - Combustible	\$ 482.600		\$ 482.600				\$ 482.600	
430120 Gastos en Depreciación de Activo Fijo	\$ 12.759.910		\$ 12.759.910				\$ 12.759.910	
430210 Gastos Intereses	\$ 6.490.051		\$ 6.490.051				\$ 6.490.051	
430230 Gastos Bancarios	\$ 1.290.042		\$ 1.290.042				\$ 1.290.042	
440220 Recepcion DTE SII								
Subtotal	\$ 8.036.610.558	\$ 8.036.610.558	\$ 1.909.874.300	\$ 1.909.874.300	\$ 546.127.205	\$ 405.411.232	\$ 1.363.747.095	\$ 1.504.463.068
Profit and Loss						\$ 140.715.973	\$ 140.715.973	
Total	\$ 8.036.610.558	\$ 8.036.610.558	\$ 1.909.874.300	\$ 1.909.874.300	\$ 546.127.205	\$ 546.127.205	\$ 1.504.463.068	\$ 1.504.463.068

1. Pendiente revisar saldo

1 REPERTORIO N° 55.026.-

2
3
4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

5
6 *****

7
8 HECA SpA

9
10 *****

11
12
13 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de Octubre del año dos
14 mil catorce, ante mí, **MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO**, chilena,
15 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
16 Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento
17 cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, piso seis,
18 comparecen: /i/ **ASESORÍAS E INVERSIONES TERROIR LIMITADA**,
19 sociedad del giro de su denominación, rol único tributario en
20 trámite, debidamente representada según se acreditará por don
21 Nicolás Lisoni Benoit, chileno, soltero, Ingeniero Agrónomo,
22 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

23 [REDACTED] ambos domiciliados
24 para estos efectos en [REDACTED]

25 [REDACTED]
26 Santiago; /ii/ **ASESORÍAS E INVERSIONES TAYI LIMITADA**, sociedad
27 del giro de su denominación, rol único tributario en trámite,
28 debidamente representada según se acreditará por don Matías José
29 Cox Oddo, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional
30 de identidad número [REDACTED]

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

ambos domiciliados en

[REDACTED] y /iii/ DIEGO
LISONI BENOIT, chileno, casado, chef, cédula nacional de
identidad número doce millones ciento [REDACTED]

s [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED]; los comparecientes
mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los
documentos de identificación mencionados, y exponen: PRIMERO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo Octavo del
Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio,
artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes, los
comparecientes vienen en constituir una sociedad por acciones,
en adelante la "Sociedad", que se regirá por los estatutos que
se establecen a continuación, en adelante los "Estatutos".

Supletoriamente, se regirá por las normas del Párrafo Octavo
antes señalado y en aquello que no se contraponga con su
naturaleza, por las normas legales aplicables a las sociedades
anónimas cerradas.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO. NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. Artículo Primero: Se constituye

una sociedad por acciones con el nombre de "HECA SpA". Artículo

Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago,
sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan
establecerse en otras partes del país o en el extranjero.

Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya
sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,
en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: /a/
La instalación, gestión y administración de heladerías, cafés,
tiendas de venta al por mayor y al detalle, cafeterías,

1 minimarkets, locales comerciales, o cualquier otro
2 establecimiento de venta o comercialización de productos y
3 bienes al público; /b/ La producción y comercialización de
4 productos y la realización de toda clase de negocios
5 relacionados con la compra de productos o bienes para ser
6 comercializados o vendidos al público, sean éstos del agro, la
7 producción frutícola, agropecuaria, vinícola o de alcoholes,
8 lácteos, alimentos, vestuario, mobiliario y bienes de
9 decoración, intervenir en su compra, venta y distribución,
10 representación, importación o exportación de productos
11 relacionados con dicha actividad, sea que actúe por cuenta
12 propia o de terceros; /c/ Exportar, importar, distribuir o
13 representar a sociedades nacionales o extranjeras,
14 comercializar, comprar o vender con o sin comisión, sea por
15 cuenta propia o ajena, toda clase de materias primas, productos,
16 artículos y mercaderías; /d/ la realización de inversiones y
17 participación como socia o accionista en todo tipo de
18 sociedades, tanto en Chile como en el extranjero; y /e/ en
19 general, cualquier otra actividad que los accionistas acuerden y
20 que se relacione directa o indirectamente con las anteriores sin
21 que para ello sea necesaria la modificación de los presentes
22 Estatutos. Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será
23 indefinida. TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto:
24 El capital de la Sociedad será la suma de **ciento veinte millones**
25 **de pesos**, dividido en ciento veinte millones de acciones
26 nominativas, todas del mismo valor, sin valor nominal y de una
27 misma y única serie, que se suscriben, enteran y pagan en la
28 forma establecida en las disposiciones transitorias. Tanto el
29 capital como los eventuales aumentos del mismo podrán pagarse en
30 dinero u otros bienes. La valoración de éstos se acordará en

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 forma unánime por las acciones suscritas y pagadas de la
2 Sociedad. En silencio o a falta de acuerdo, los aportes deberán
3 pagarse en dinero efectivo. Los aumentos de capital solamente
4 podrán ser acordados por los accionistas. En caso de aumento de
5 capital, las acciones de dicho aumento de capital deberán ser
6 ofrecidas preferentemente a todos los accionistas de la Sociedad
7 a lo menos por una vez y en las mismas condiciones, a prorrata
8 de las acciones que cada uno posea en la Sociedad. El precio en
9 el cual dichas acciones serán ofrecidas preferentemente deberá
10 ser determinado por la Junta de Accionistas con el voto
11 favorable de la mayoría absoluta de las acciones con derecho a
12 voto de la Sociedad. Con el mismo quórum, la Junta de
13 Accionistas podrá delegar en el Directorio la determinación del
14 precio, de conformidad con el artículo veintitrés del Reglamento
15 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sin perjuicio de lo anterior,
16 con el mismo quórum, la Junta de Accionistas de la Sociedad
17 podrá acordar un aumento de capital en otros términos y
18 condiciones diferentes a los señalados, sin realizar la oferta
19 preferente de las acciones del aumento de capital a los
20 accionistas. **Artículo Sexto:** La Sociedad podrá adquirir y poseer
21 acciones de su propia emisión. Con todo, las acciones de propia
22 emisión que se encuentren bajo el dominio de la Sociedad, no se
23 computarán para la constitución del quórum en las Juntas de
24 Accionistas o aprobar modificaciones del estatuto social, y no
25 tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la
26 suscripción de aumentos de capital. Salvo disposición especial
27 en contrario en estos Estatutos, las acciones de propia emisión
28 adquiridas por la Sociedad deberán enajenarse dentro del plazo
29 de diez años contado desde su adquisición. Si dentro del plazo
30 establecido las acciones no se enajenan, el capital quedará

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 reducido de pleno derecho al monto que corresponda luego de
2 excluir aquellas acciones de propia emisión en poder de la
3 Sociedad, las que se eliminarán del Registro de Accionistas.
4 **Artículo Séptimo:** El capital sólo puede ser modificado por
5 reforma de estos Estatutos. No obstante lo anterior, el capital
6 se modificará de pleno derecho cada vez que la Junta General
7 Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio
8 correspondiente. **Artículo Octavo:** La Sociedad considera como sus
9 accionistas a quienes figuren como tales en el Registro de
10 Accionistas, en el cual se practicarán las anotaciones indicadas
11 en el artículo cuatrocientos treinta y uno del Código de
12 Comercio, o aquél que lo modifique o reemplace. Los accionistas
13 sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos
14 aportes en la Sociedad y podrán ejercer sus derechos sólo
15 respecto de las acciones que tengan totalmente pagadas. El
16 Registro de Accionistas podrá llevarse por cualquier medio,
17 siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrá tener
18 intercalaciones, supresiones u otras adulteraciones que puedan
19 afectar su fidelidad, y que, además, permita el inmediato
20 registro o constancia de las anotaciones que deban hacerse y
21 estará, en todo tiempo, disponible para su examen por cualquier
22 accionista o administrador de la Sociedad. Las acciones serán
23 emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos
24 representativas de ellas. **Artículo Noveno:** Toda transferencia o
25 cesión de acciones se realizará mediante un traspaso firmado por
26 el cedente y el cesionario, ante un Notario Público o ante dos
27 testigos mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones
28 deberán contener una declaración del cesionario que indique que
29 éste conoce la normativa legal que regula las sociedades por
30 acciones, el estatuto de la Sociedad y las protecciones que éste

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 pueda contener respecto del interés de los accionistas. Artículo

2 Décimo: En caso que un accionista desee transferir la o las
3 acciones de que sea titular, deberá ofrecerlas en primer término
4 y necesariamente, al resto de los accionistas, a prorrata de las
5 acciones que éstos posean, quienes tendrán un plazo de treinta
6 días corridos contados desde la entrega por escrito de la
7 oferta, para pronunciarse al respecto. Se entenderá que hay
8 aceptación de la oferta en caso que /i/ el resto de los
9 accionistas manifieste su intención de comprar su prorrata
10 correspondiente o /ii/ si al menos uno de los accionistas
11 manifiesta su intención de comprar su prorrata y la de los otros
12 accionistas que no hubieran aceptado la oferta. De ocurrir lo
13 anterior, el accionista oferente deberá venderlas a éstos o
14 éste, según corresponda, en la proporción que resulte el número
15 de acciones de que cada uno sea titular o bien en esta última
16 más lo que el accionista aceptante hubiera acrecido respecto de
17 los otros accionistas que no aceptaron la oferta. Se entenderá
18 que no hay aceptación de la oferta si /i/ pasado el plazo de
19 treinta días no hubiera respuesta de aceptación de los otros
20 accionistas, /ii/ si todos los accionistas manifestaran su
21 rechazo a la oferta o /iii/ si sólo uno de los accionistas
22 manifiesta su aceptación de la oferta respecto a las acciones
23 que le corresponde sin manifestar su intención de comprar la
24 parte no aceptada por los otros accionistas. Si vencido el plazo
25 de treinta días, no existiera una aceptación de la oferta, quien
26 desee transferir sus acciones, podrá ofrecerlas a terceros
27 extraños a la Sociedad en al menos el mismo precio y condiciones
28 ofrecidas a las accionistas, por un periodo de seis meses.
29 Vencido dicho plazo, deberá repetir el procedimiento anterior.
30 El Gerente queda facultado para negarse a cursar toda

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 transferencia que contravenga estas normas. TÍTULO TERCERO. DE
2 LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo Primero: La administración de
3 la Sociedad corresponderá a un Directorio compuesto por tres
4 miembros, los que durarán indefinidamente en sus cargos,
5 mientras la Junta de Accionistas no revoque su nombramiento, lo
6 que podrá ocurrir en cualquier tiempo y podrá afectar a todos
7 los directores o sólo a uno o más de ellos. La misma Junta
8 deberá designar a los reemplazantes de los directores cuyo
9 nombramiento haya sido revocado. Artículo Décimo Segundo: Los
10 directores serán solidariamente responsables de los perjuicios
11 que causaren a accionistas y a terceros con ocasión de la falta
12 de fidelidad o vigencia de las informaciones contenidas en el
13 Registro de Accionistas. Artículo Décimo Tercero: Las sesiones
14 ordinarias del Directorio se celebrarán al menos una vez por
15 trimestre, en las fechas, hora y lugar predeterminados por el
16 propio Directorio y para su celebración no requerirán de
17 convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas de cualquier
18 asunto que diga relación con la Sociedad. Las sesiones
19 extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el
20 Presidente del Directorio, por sí o a petición de un director.
21 En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las
22 materias señaladas específicamente en la citación, la cual se
23 hará por carta certificada despachada con no menos de cinco días
24 de anticipación a la reunión al domicilio que cada uno de los
25 directores tenga registrado en la Sociedad, o por medio de email
26 con confirmación dirigido a la dirección que el director tuviere
27 registrada en la Sociedad. Ese plazo se reducirá a veinticuatro
28 horas si la carta citación fuere entregada a los directores por
29 intermedio de un Notario Público. Artículo Décimo Cuarto: Las
30 reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio se podrán

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 llevar a efecto fuera del domicilio social omitiendo las
2 formalidades de citación mencionadas, si concurren a dicha
3 reunión la unanimidad de los directores. Se entenderá que están
4 asistentes a la reunión aquellos directores que, a pesar de no
5 encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y
6 permanentemente a través de los medios tecnológicos, que
7 conforme a lo prescrito en el artículo ochenta y dos del
8 Reglamento de Sociedades Anónimas, acuerde el directorio en su
9 oportunidad. Artículo Décimo Quinto: Todos los acuerdos del
10 Directorio se adoptarán con el voto conforme de la mayoría del
11 los directores. Artículo Décimo Sexto Los directores podrán ser
12 remunerados por sus funciones si la Junta General Ordinaria de
13 Accionistas así lo acuerda, determinando su monto para el
14 respectivo año. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio
15 representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad para el
16 cumplimiento del objeto social, y está investido de todas las
17 facultades de administración y disposición que la Ley o estos
18 Estatutos no establezcan como privativos de la Junta de
19 Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial
20 alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de
21 los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El Directorio
22 podrá delegar parte de sus facultades en uno o más de sus
23 miembros, en él o los gerentes y/o abogados de la Sociedad, y
24 para objetos especialmente determinados, en otras personas.
25 Corresponderá al Directorio acordar la enajenación de activos de
26 la Sociedad y la constitución de garantías, ya sea para
27 garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. Artículo
28 Décimo Octavo: Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
29 escriturarán y archivarán en un libro de actas, siempre que éste
30 ofrezca la seguridad de que no podrá haber intercalaciones,

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la
2 fidelidad de las respectivas actas, las cuales deberán ser
3 firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la
4 sesión y, en su caso, certificadas en la forma señalada en el
5 inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de
6 Sociedades Anónimas. Si alguno de los directores falleciere, se
7 negare o estuviere imposibilitado por cualquier causa para
8 firmar el acta correspondiente, el secretario de la reunión
9 dejará constancia al final del acta de la respectiva
10 circunstancia o impedimento. **Artículo Décimo Noveno:** La Sociedad
11 podrá tener los gerentes y subgerentes que determine el
12 Directorio, los cuales serán designados y revocados por
13 escritura pública especialmente otorgada al efecto. En dicha
14 escritura, el Directorio fijará las atribuciones y deberes de
15 los gerentes y subgerentes, si hubiere. El gerente general
16 actuará como Secretario de la Junta de Accionistas y firmará en
17 tal calidad las actas. Al gerente general corresponderá la
18 representación judicial de la Sociedad, estando legalmente
19 investido de las facultades establecidas en ambos incisos del
20 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El cargo de
21 gerente general será compatible con el de Presidente del
22 Directorio de la Sociedad. **TÍTULO QUINTO. JUNTAS DE ACCIONISTAS.**
23 **Artículo Vigésimo:** La Junta de Accionistas es el órgano máximo
24 de la administración social y tendrá las más amplias
25 atribuciones para adoptar todos los acuerdos que estime
26 necesarios. Los accionistas se reunirán en Juntas de Accionistas
27 para tratar cualquier materia que diga relación con la Sociedad.
28 Las resoluciones que las Juntas adopten con arreglo a estos
29 Estatutos obligarán al directorio y a los accionistas de la
30 Sociedad. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Juntas Generales de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo
2 exijan las necesidades sociales. Sin que la enunciación que
3 sigue sea taxativa, sino meramente ejemplar, corresponderá a la
4 Junta de Accionistas adoptar acuerdos sobre las siguientes
5 materias: la modificación de los estatutos sociales; la
6 transformación de la Sociedad en una de otra especie o tipo; la
7 división de la Sociedad o su fusión con otra; el establecimiento
8 de un plazo de duración de la Sociedad o su disolución
9 anticipada; el aumento o disminución del capital social; la
10 aprobación de aportes o estimación de bienes no consistentes en
11 dinero; la adquisición de acciones de su propia emisión; la
12 designación o revocación del Directorio; la designación de
13 fiscalizadores de la administración y la aprobación de los
14 balances sociales. En todo caso, ningún acuerdo de la Junta de
15 Accionistas dará derecho a retirarse de la Sociedad. Artículo
16 Vigésimo Segundo: Las citaciones a Juntas de Accionistas serán
17 hechas por medio de carta certificada o correo electrónico
18 enviado al domicilio o a la dirección electrónica registrada en
19 la Sociedad por cada accionista, con a lo menos cinco días de
20 anticipación a la fecha de la Junta. Podrán participar en ellas
21 sólo los accionistas que tengan sus acciones suscritas y
22 pagadas. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien,
23 hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por
24 escrito un poder suficiente al efecto. Se entenderá que los
25 accionistas participan personalmente en la Junta cuando estén
26 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
27 tecnológicos, conforme a lo prescrito en el artículo cuarenta y
28 siete de la Ley de Sociedades Anónimas o aquél que lo modifique
29 o reemplace. Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas de
30 Accionistas se constituirán en primera y en segunda citación,

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 con la asistencia de los accionistas que detenten la mayoría
2 absoluta de los votos que otorgan las acciones pagadas. En el
3 caso de que la sociedad tenga un sólo accionista, o que todos
4 los accionistas de la Sociedad se reúnan para resolver una o más
5 materias de Junta de Accionistas, dichos acuerdos podrán ser
6 tomados por el único accionista o por todos los accionistas,
7 según sea el caso, mediante escritura pública o instrumento
8 privado protocolizado sin la necesidad de celebrar la Junta de
9 Accionistas respectiva ni de observar las formalidades de
10 convocatoria, lugar de celebración o requisitos que estos
11 Estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento
12 establezcan para la celebración de una Junta. Las Juntas de
13 Accionistas podrán también auto convocarse. No será necesario
14 que las materias de Juntas Extraordinarias de accionistas
15 contempladas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre
16 Sociedades Anónimas se acuerden en Junta celebrada ante notario.

17 **Artículo Vigésimo Cuarto:** Todos los acuerdos de las Juntas de
18 Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría
19 absoluta de los votos que otorgan las acciones pagadas de la
20 Sociedad. La forma de computar los votos de cada acción, será la
21 establecida en el Artículo Quinto de estos Estatutos. **Artículo**
22 **Vigésimo Quinto:** Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de
23 Accionistas se escriturarán y archivarán en un libro de actas,
24 siempre que éste ofrezca la seguridad de que no podrá haber
25 intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que
26 pueda afectar la fidelidad de las respectivas actas. Las actas
27 serán firmadas por todos los asistentes. Si alguno de ellos
28 falleciere, se negare o estuviere imposibilitado, por cualquier
29 causa, para firmar el acta correspondiente, el secretario de la
30 reunión dejará constancia al final del acta de la respectiva

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

circunstancia o impedimento. TÍTULO SEXTO. BALANCES Y

1
2 UTILIDADES. Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad preparará un
3 balance general de sus operaciones al treinta y uno de Diciembre
4 de cada año, junto con una memoria razonada acerca de la
5 situación de la Sociedad en el último ejercicio, el estado de
6 pérdidas y ganancias y, en su caso, el informe de los
7 fiscalizadores si correspondiente, los que serán sometidos a la
8 consideración de la Junta de Accionistas. Si no se celebrare una
9 Junta de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes al
10 cierre de cada ejercicio social, se tendrá por irrevocablemente
11 aprobado el balance que el Gerente haya presentado a los
12 administradores de la Sociedad. Artículo Vigésimo Séptimo: La

13 distribución de las utilidades deberá acordarse por el
14 directorio de la Sociedad, pudiendo acordar la distribución de
15 cualquier porcentaje de éstas o ninguno si así lo estima
16 conveniente para los intereses sociales. Artículo Vigésimo
17 Octavo: El directorio de la Sociedad podrá distribuir dividendos
18 provisorios durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del
19 mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. TÍTULO

20 SÉPTIMO. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS. Artículo Vigésimo
21 Noveno. La Sociedad deberá dar a sus accionistas, el acceso
22 necesario para inspeccionar sus libros y registros y obtener la
23 información que consideren necesaria respecto de las operaciones
24 de la Sociedad y de la marcha de sus negocios. Los accionistas
25 deberán ejercer esta facultad de manera de no afectar la gestión
26 social y deberán guardar confidencialidad respecto de la
27 información que se les proporcione en tanto ella no sea
28 publicada o haya llegado a ser, de cualquier otra forma, de
29 conocimiento público. TÍTULO OCTAVO. FISCALIZACIÓN DE LA

30 ADMINISTRACIÓN. Artículo Trigésimo. Conforme a lo establecido

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 por el artículo noventa del Reglamento de la Ley de Sociedades
2 Anónimas, la administración de la Sociedad, su contabilidad,
3 libros y registros no serán fiscalizados, salvo por los
4 accionistas de la Sociedad. TÍTULO NOVENO. DISOLUCIÓN Y
5 LIQUIDACIÓN. Artículo Trigésimo Primero: La Sociedad se
6 disolverá por acuerdo adoptado por Junta Extraordinaria de
7 Accionistas y por las demás causales que señale la ley sobre
8 sociedades anónimas, excepto por reunirse todas las acciones en
9 manos de una sola persona. Disuelta la Sociedad, se agregará al
10 nombre las palabras "en liquidación" y se procederá a su
11 liquidación por un liquidador elegido por la Junta de
12 Accionistas, la que fijará su remuneración. TÍTULO DÉCIMO.
13 DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Trigésimo Segundo: Todas las
14 dificultades que se susciten entre la Sociedad, los directores,
15 el liquidador, el gerente o los gerentes y los accionistas de la
16 Sociedad, o entre los accionistas entre sí, con motivo de la
17 interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución,
18 terminación, validez, nulidad, o cualquier otra materia que se
19 derive de estos Estatutos, sea durante la vigencia de la
20 Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán
21 resueltas por un árbitro mixto, nombrado de común acuerdo por
22 las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente
23 del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de
24 Comercio de Santiago A.G. El árbitro será de derecho en cuanto
25 al fondo, pero tendrá facultades de arbitrador en cuanto al
26 procedimiento. A falta de este acuerdo, las partes confieren
27 mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago
28 A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos,
29 designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo
30 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO SANTIAGO

1 presumirá la falta de acuerdo entre las partes para designar al
2 árbitro por la sola presentación, por cualquiera de ellas, de la
3 solicitud antes referida. En contra de las resoluciones del
4 árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes
5 renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente
6 facultado para resolver todo asunto relacionado con su
7 competencia, jurisdicción o ambas. Las disposiciones anteriores
8 son sin perjuicio que todas las dificultades que se susciten
9 entre accionistas de la Sociedad con motivo de la
10 interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución,
11 terminación, validez, nulidad o cualquier otra materia que se
12 derive directa o indirectamente de pactos de accionistas
13 celebrados entre ellos serán resueltas de conformidad a lo
14 establecido en dichos pactos de accionistas. Artículo Trigésimo

15 Tercero: La Sociedad estará obligada a respetar las
16 disposiciones establecidas en pactos particulares entre sus
17 accionistas relativos a la cesión de acciones, si los hubiere,
18 siempre y cuando se haya solicitado al Gerente de la Sociedad
19 hacer referencia a los mismos en el Registro de Accionistas y
20 una copia del pacto respectivo se haya puesto a disposición de
21 los otros accionistas de la Sociedad. En consecuencia, el
22 Gerente General de la Sociedad no procederá a inscribir en el
23 Registro de Accionistas traspasos de acciones que no hayan dado
24 cumplimiento a las normas establecidas en los pactos antes
25 señalados. Los interesados podrán acreditar que el Gerente
26 General ha tomado conocimiento del pacto de accionistas en
27 mérito a una notificación practicada por notario público, quien
28 en el acto de la notificación deberá entregar copia del pacto de
29 accionistas. Artículo Trigésimo Cuarto: En el evento que la
30 Sociedad tenga un sólo accionista, toda referencia en estos

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 Estatutos, en la ley sobre sociedades anónimas o en su
2 Reglamento a una Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas
3 deberá entenderse efectuada a dicho accionista. Artículo
4 Trigésimo Quinto: La comunicación entre la Sociedad y sus
5 accionistas será por medio de carta certificada despachada al
6 domicilio o correo electrónico dirigido a la dirección
7 electrónica que éstos tengan registrado en la Sociedad, siendo
8 responsabilidad de cada accionista mantener en la Sociedad el
9 registro actualizado de su domicilio y correo electrónico
10 respectivo. ARTICULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero
11 Transitorio: En conformidad al Artículo Quinto de estos
12 Estatutos, el capital de la sociedad será la suma de ciento
13 veinte millones de pesos, dividido en ciento veinte millones de
14 acciones nominativas, del mismo valor, sin valor nominal y todas
15 de una misma y única serie, el cual queda íntegramente suscrito
16 por las cantidades que se indican a continuación: /i/ **ASESORÍAS E**
17 **INVERSIONES TERROIR LIMITADA**, debidamente representada, suscribe
18 en este acto la cantidad de cuarenta millones de acciones,
19 pagando en este acto cuarenta millones de acciones, por un total
20 de cuarenta millones de pesos; /ii/ **ASESORÍAS E INVERSIONES TAYI**
21 **LIMITADA**, debidamente representada, suscribe en este acto la
22 cantidad de cuarenta millones de acciones, pagando en este acto
23 cuarenta millones de acciones, por un total de cuarenta millones
24 de pesos; y don /iii/ **DIEGO LISONI BENOIT**, suscribe en este acto
25 la cantidad de cuarenta millones de acciones, pagando en este
26 acto cuarenta millones de acciones, por un total de cuarenta
27 millones de pesos. Las acciones suscritas y no pagadas en este
28 acto, deberán pagarse a más tardar en el plazo de tres años
29 contados desde la fecha de presente escritura. Artículo Segundo
30 Transitorio: Desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 revocado por la Junta de Accionistas, quedan nombrados como
2 miembros del Directorio de la Sociedad las siguientes personas:
3 Don Nicolás Lisoni Benoit, don Matías José Cox Oddo y don Diego
4 Lisoni Benoit. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia
5 autorizada de la presente escritura pública o de su extracto y,
6 especialmente a los señores abogados **Andrés Egaña Bombal**, cédula
7 de identidad número [REDACTED]



8 [REDACTED] **Matías Apparcel**
9 **Carrillo**, cédula de identidad número [REDACTED]

10 [REDACTED] y
11 **Javiera Kunstmann Leis**, cédula de identidad número [REDACTED]


12 [REDACTED]
13 [REDACTED] para que cualquiera de ellos indistintamente pueda
14 requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones
15 pertinentes que sean necesarias en el Registro de Comercio que
16 corresponda, así como para requerir las publicaciones
17 pertinentes y, en general, complementar la constitución de la
18 presente Sociedad y presentar toda clase de solicitudes ante los
19 organismos públicos y privados que se requiera, especialmente,
20 para presentar y firmar toda clase de documentos y efectuar
21 todos los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos
22 Internos para la iniciación de actividades, solicitar clave
23 inicial pagina web SII, la obtención del Rol Único Tributario de
24 la Sociedad y timbrar los libros y documentos pertinentes, con
25 expresa facultad para delegar sus poderes. Personerías: La
26 personería del representante de **Asesorías e Inversiones Terroir**
27 **Limitada**, consta de escritura pública otorgada con fecha ocho de
28 Octubre de dos mil catorce en esta misma Notaria. La personería
29 del representante de **Asesorías e Inversiones Tayi Limitada**,
30 consta de escritura pública otorgada con fecha ocho de octubre

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 226 641 522 - 224 903 716
SANTIAGO

1 de dos mil catorce en esta misma Notaría. En comprobante y
2 previa lectura, los comparecientes ratifican y firma. Se deja
3 constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el
4 Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con
5 esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

6
7 
8 
9 Nicolas Lisoni Benoit

10 **Pp. ASESORÍAS E INVERIONES TERROIR LIMITADA**

11
12
13 
14 
15 Matías José Cox Oddo

16 **Pp. INVERSIONES TAYI LIMITADA**

17
18
19 
20 
21 Diego Lisoni Benoit

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

22
23
24
25
26
27 **COPIA AUTORIZADA**
28 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ**
29 **"Y CONSTA DE FOLIOS"**
30 SANTIAGO, 10 OCT 2014
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - AM

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO

**MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO**

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

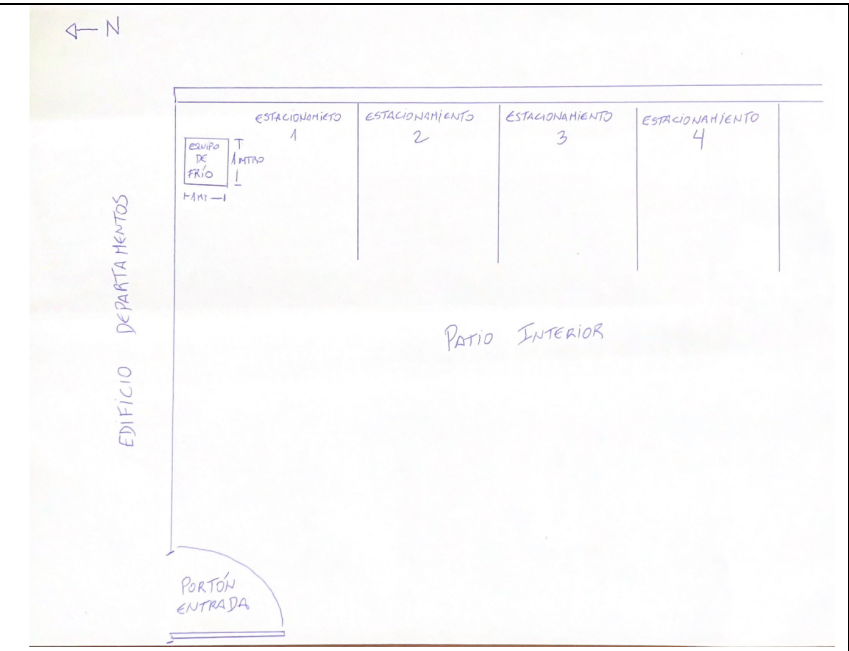
Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.


PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	HECA SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.412.701-3</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Diego Lisoni Benoit</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Av. Providencia 1467, Providencia</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-040-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Cámara de congelado que tiene un compresor externo de generador de frío, ubicado en el estacionamiento del edificio.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió las denuncias singularizadas en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Cafetería El Taller”, principalmente por los ruidos emitidos por un equipo de enfriamiento de alimentos perteneciente a dicho local.

Tabla N° 1: Denuncias recepcionadas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	212-XIII-2021	30 de enero de 2021	Carolina Rocío Vallejos Fulle	[Redacted]
2	1715-XIII-2021	26 de noviembre de 2021	Carolina Rocío Vallejos Fulle	[Redacted]
3	89-XIII-2023	17 de enero de 2023	Carolina Rocío Vallejos Fulle	[Redacted]

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 2.774.810</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
--	--

<p>Comentarios</p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	
--	--

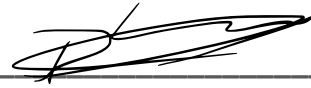
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
-------------------------	---------------------------------------

<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
---	--

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	12 UF (aprox. \$432.000)	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo	

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 57.840.-

2
3
4 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

5
6 PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

7
8 * * * * *



9
10 HECA SpA

11
12 * * * * *

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

13
14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de octubre
15 del año dos mil catorce, ante mí, MARÍA GLORIA ACHARÁN
16 TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima
17 Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías
18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece doña
19 Javiera Beatriz Kunstmann Leis, chilena, soltera, abogada,
20 cédula nacional de identidad número [REDACTED]

21 [REDACTED]
22 [REDACTED] domiciliada para estos efectos [REDACTED]
23 [REDACTED] la compareciente mayor de
24 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada
25 y expone: que debidamente facultado según se verá más
26 adelante, viene en reducir a escritura pública acta que es
27 del siguiente tenor: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO HECA
28 SpA. En Santiago, Chile, a quince de Octubre de dos mil
29 catorce, siendo las diecisiete horas, se celebró la Primera
30 Sesión de Directorio de la sociedad "HECA SpA" (en adelante,

1 la "Sociedad") en las oficinas de Philippi, Yrarrázaval,
2 Pulido & Brunner Abogados, ubicadas en Av. El Golf cuarenta,
3 piso veinte, Comuna de Las Condes. Asistieron a la presente
4 sesión los miembros del directorio: Nicolás Lisoni Benoit,
5 don Matías José Cox Oddo y don Diego Lisoni Benoit.

6 **Formalidades de asistencia y participación en la Sesión.**

7 Atendido que se encontraban presentes la totalidad de los
8 miembros del Directorio de la Sociedad, el señor Presidente
9 declaró constituida la presente sesión. **PRIMERO: Objeto de la**

10 **Sesión** Se informó que el propósito de esta sesión era
11 discutir y resolver sobre los siguientes temas: Uno. Informar
12 sobre la constitución de la Sociedad. Dos. Elección del
13 Presidente del Directorio. Tres. Designación del Gerente
14 General. Cuatro. Otorgamiento de la Estructura de Poderes de
15 la Sociedad. **SEGUNDO: Información Constitución de la Sociedad**

16 Informó don Diego Lisoni Benoit, que por escritura pública de
17 fecha nueve de Octubre del año dos mil catorce, ante doña
18 María Gloria Acharán Toledo, abogada, Notario Público de
19 Santiago, se constituyó la sociedad "HECA SpA". Un extracto
20 de la escritura de constitución se encuentra en proceso de
21 inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de
22 Bienes Raíces de Santiago y de publicación en el Diario
23 Oficial. **TERCERO: Elección de Presidente** Conforme al

24 estatuto de la Sociedad, se procede a realizar la elección de
25 Presidente y Secretario de la Sociedad, lo que fue analizado
26 por los asistentes, y luego de ello, se designa como
27 Presidente del Directorio, por la unanimidad de los
28 directores presentes en esta sesión, a don Nicolás Lisoni
29 Benoit, con los deberes y atribuciones que las leyes, el
30 estatuto social y los reglamentos establecen, y como

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 Secretario a don Matías Cox Oddo. Don Nicolás Lisoni y don
2 Matías Cox presentes en este acto, agradecieron y aceptaron
3 los nombramientos respectivos. Conforme con el Artículo
4 Segundo Transitorio de los estatutos de la Sociedad, el
5 presente Directorio, el cual tiene el carácter de Directorio
6 Definitivo y se mantendrá en funciones mientras no sea
7 revocado por Junta de Accionistas de la Sociedad. **CUARTO:**
8 **Designaciones de Gerente General** El Presidente expresó que de
9 conformidad a lo dispuesto en el estatuto social corresponde
10 el Directorio designar al Gerente General de la Sociedad,
11 otorgándole los poderes necesarios para que pudiera
12 representarla y actuar por ella. El Directorio después de un
13 breve intercambio de opiniones, acordó por unanimidad de los
14 directores presentes designar como Gerente General a don
15 Diego Lisoni Benoit, con las facultades, deberes y
16 obligaciones que establece el estatuto social, las leyes y
17 los reglamentos; sin perjuicio de los poderes que pudieran
18 otorgarse más adelante. Conforme al artículo ochenta y nueve
19 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Presidente expresó
20 la necesidad de designar a una o más personas, que
21 individualmente, actúen en ausencia del Gerente General,
22 representando válidamente a la Sociedad en todas las
23 notificaciones que se le practiquen. Luego de analizar el
24 tema, el Directorio acordó por unanimidad designar a Matías
25 Cox Oddo para tal efecto. **QUINTO: Otorgamiento Estructura de**
26 **Poderes.** El Presidente propuso someter a la consideración del
27 Directorio el establecimiento de una estructura de poderes
28 para la administración de la Sociedad. Luego de discutir
29 acerca de la necesidad de otorgar poderes a los ejecutivos de
30 la Sociedad, así como de la conveniencia de estructurar un

1 sistema de firma conjunta entre dichos apoderados, el
2 Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó
3 establecer una estructura de poderes para la administración
4 de la Sociedad, que permita dotar a los distintos niveles
5 jerárquicos de la Sociedad de las facultades y atribuciones
6 que correspondan a cada función ejecutiva, para que ellas
7 sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que en cada
8 caso se indiquen. En conformidad con lo anterior, los
9 apoderados que se designen, estarán investidos de una o más
10 de las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de
11 aquellas otras que expresa y especialmente les sean
12 conferidas o de que estén investidos en conformidad con la
13 ley y/o con los estatutos sociales: A) Comprar, vender,
14 permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
15 título, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes
16 muebles, corporales e incorporales, derechos sobre éstos,
17 valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, contratos
18 de monedas o índices, instrumentos de intermediación
19 financiera, instrumentos de renta fija y otros de similar
20 naturaleza y celebrar contratos de promesas sobre los bienes
21 enumerados y otros de similar naturaleza. B) Comprar, vender,
22 permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
23 título toda clase de bienes inmuebles; celebrar contratos de
24 promesa, arrendamiento, permuta, o de cualquier otra
25 naturaleza sobre los señalados bienes. C) Dar y tomar en
26 comodato y en arrendamiento, con o sin opción de compra,
27 administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos
28 corporales o incorporales. D) Dar y recibir dinero y otros
29 bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en
30 secuestro. E) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2684 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir
2 hipotecas. F) Recibir bienes en hipoteca, incluso con
3 cláusula de garantía general, posponer y servir hipotecas. G)
4 Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios,
5 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales,
6 sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria,
7 industrial, sin desplazamiento, de cosas muebles vendidas a
8 plazo, y otras especialidades, y cancelarlas. H) Recibir en
9 prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
10 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
11 mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin
12 desplazamiento, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras
13 especialidades. I) Celebrar contratos de novación. J)
14 Celebrar contratos de transporte, de cambio, de correduría y
15 de transacción. K) Celebrar contratos para constituir a la
16 sociedad en agente, representante, comisionista,
17 distribuidora o concesionaria, o para que ésta los
18 constituya. L) Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en
19 participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en
20 sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz
21 y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas
22 en participación, sociedades de hecho y organizaciones de
23 cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga
24 interés, modificarlas y/o ponerles término. M) Celebrar
25 contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
26 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
27 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,
28 etcétera. N) Celebrar contratos de cuenta corriente
29 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar
30 sus saldos. O) Celebrar contratos de trabajo, sean estos

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 colectivos o individuales, contratar trabajadores y
2 empleados, contratar servicios profesionales o técnicos. P)
3 Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los
4 contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar
5 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
6 contemplados especialmente por las leyes y sean de su
7 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar
8 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
9 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
10 atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas,
11 deslindes, etcétera. Q) Percibir y/o entregar; otorgar
12 fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria,
13 garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad
14 activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en
15 contra de la sociedad; aceptar y otorgar toda clase de
16 cauciones reales o personales y toda clase de garantías en
17 beneficio de la sociedad o hacer que ésta los constituya;
18 fijar multas a favor o en contra de ella; pactar
19 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus
20 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
21 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
22 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
23 poner término o solicitar la terminación de los contratos;
24 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
25 general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones
26 que competan a la sociedad. R) Convenir cláusulas penales a
27 favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales
28 o personales y toda clase de garantías en beneficio de la
29 sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella; ejercitar
30 sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
2 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
3 poner término o solicitar la terminación de los contratos;
4 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
5 general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan
6 a la sociedad. S) Abrir cuentas corrientes bancarias de
7 depósito, especiales y/o de crédito, sobregirarse en ellas;
8 abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la
9 vista o condicionales, en cualquier institución de derecho
10 público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en
11 el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse
12 de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;
13 contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en
14 cualquier forma y ante toda clase de organismos e
15 instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o
16 privado, y, en general, con cualquier persona natural o
17 jurídica, nacional o extranjera, sea como crédito en cuenta
18 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances
19 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
20 especiales, contratando líneas de crédito; y dar y tomar
21 dinero y otros bienes en mutuo. T) Representar a la sociedad
22 ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o
23 particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de
24 confianza; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
25 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,
26 depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no
27 pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier
28 forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales vistas y
29 demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos
30 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o

1 extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad
2 correspondan en relación con tales documentos; imponerse del
3 movimientos de sus cuentas, todo ello tanto en moneda
4 nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar
5 talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de
6 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
7 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o
8 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
9 certificados respectivos; efectuar operaciones de cambios
10 internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo
11 operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general,
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
13 nacional o extranjera. U) Contratar futuros, seguros de
14 cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards,
15 arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a
16 futuro y, en general, toda clase de actos o contratos
17 tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u
18 otros. V) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
19 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar
20 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
21 mobiliarios, efectos públicos o de comercio. W) Pagar en
22 efectivo, por dación en pago, por consignación, por
23 subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la
24 sociedad adeudare, por cualquier título y, en general,
25 extinguir obligaciones en cualquier forma. X) Cobrar y
26 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
27 sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona
28 natural o jurídica incluso el fisco, instituciones,
29 corporaciones o fundaciones de derecho público o privado,
30 instituciones fiscales, semifiscales o de administración

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o
2 en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
3 muebles, valores mobiliarios, etcétera. Y) Cobrar
4 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a
5 cualquier título que sea y por cualquier persona natural o
6 jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o
7 fundaciones de derecho público o privado, instituciones
8 fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
9 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra
10 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles,
11 valores mobiliarios, etcétera. Z) Conceder quitas o esperas.
12 AA) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en
13 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y
14 modificar, toda clase de documentos públicos o privados,
15 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
16 necesarias o convenientes. BB) Solicitar para la sociedad
17 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.
18 CC) Instalar agencias, oficinas, sucursales o
19 establecimientos, dentro o fuera del país. DD) Inscribir
20 propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
21 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,
22 deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
23 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
24 procedentes en esta materia. EE) Entregar o retirar de las
25 oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales
26 o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
27 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
28 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
29 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad
30 o expedidas por ésta. FF) Tramitar pólizas de embarque o

1 | transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos,
2 | manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito,
3 | pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de
4 | mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de
5 | operaciones aduaneras. GG) Concurrir y representar a la
6 | sociedad ante toda clase de autoridades políticas,
7 | administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,
8 | judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y
9 | ante cualquier persona de derecho público o privado,
10 | instituciones fiscales, semifiscales, de administración
11 | autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
12 | presentaciones, peticiones, declaraciones y, en especial,
13 | ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones
14 | Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería
15 | General de la República. Respecto de la representación ante
16 | el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal
17 | está facultado para realizar todas las gestiones y
18 | declaraciones que sean necesarias teniendo facultad para ser
19 | notificado por el Servicio de Impuestos Internos de todo tipo
20 | de actuación en representación de la Sociedad. Sin que la
21 | enumeración que sigue sea taxativa, podrá realizar
22 | especialmente las siguientes actuaciones en representación de
23 | la Sociedad: a) presentar escritos, solicitudes,
24 | declaraciones, peticiones administrativas, formularios y
25 | cualesquiera otros documentos que se requiera acompañar,
26 | inscribir o suscribir; b) solicitar el timbraje de libros,
27 | documentos contables, facturas y cualquier otro documento que
28 | lo requiera; c) firmar o suscribir todo tipo de formularios,
29 | recibos, presentaciones, escritos, actas de conciliación,
30 | documentos, solicitudes, enmendarlos y corregirlos; d)

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 realizar todos los trámites relativos a los procedimientos
2 exigidos para el cumplimiento de las normas tributarias
3 chilenas, especialmente en relación al inicio de actividades
4 de la empresa; obtención de RUT, obtención de clave secreta
5 Internet, informar modificaciones sociales de cualquier tipo,
6 así como para solicitar autorización para la disminución del
7 capital de la misma; e) se entenderá autorizada para ser
8 notificada a nombre de las sociedades mientras no haya
9 constancia de la extinción del título de su representación
10 mediante aviso por escrito dado por ésta a la oficina
11 correspondiente del referido Servicio de Impuestos Internos;
12 f) entregar toda información adicional que se le debe
13 entregar al Servicio de Impuestos Internos; y en general,
14 ejercer todas aquellas facultades que se estimen necesarias
15 para dar fiel cumplimiento a su cometido ante el Servicio de
16 Impuestos Internos y Tesorería General de la República en
17 todo y cualquier tipo de trámites, actos y presentaciones que
18 sean necesarias en interés de la Sociedad, estando
19 expresamente autorizado para delegar estas facultades. La
20 representación respecto de este último organismo, se
21 entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de
22 Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o
23 renuncia. HH) Ejecutar toda clase de operaciones de
24 importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en
25 el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y
26 demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto
27 contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas
28 condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro,
29 autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con
30 comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer

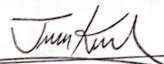
1 declaraciones juradas, suscribir registros de importación o
2 exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar
3 pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en
4 general, realizar todas las operaciones necesarias para
5 realizar importaciones y exportaciones. II) Representar a la
6 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante
7 cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral,
8 administrativo o de cualquier clase, así intervenga la
9 sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier
10 especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean
11 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
12 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio
13 de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad
14 con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en
15 los términos previstos en los artículos séptimo inciso
16 primero y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
17 contestar demandas, prorrogar jurisdicción, y cobrar. JJ)
18 Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o
19 extrajudiciales y revocarlos; y reasumir en cualquier
20 momento. KK) Aceptar solicitudes de inversión o aporte y de
21 rescate de cuotas de Fondos Mutuos, y de contratos de
22 suscripción de cuotas de Fondos de Inversión y de todo otro
23 tipo de Fondos autorizados por la Superintendencia de Valores
24 y Seguros, pudiendo suscribir los contratos y demás
25 documentos correspondientes a dichas solicitudes o contratos.
26 LL) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas
27 o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la
28 sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto,
29 con las más amplias atribuciones; pudiendo designar
30 Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores externos,

1 acordar la reforma de sus estatutos, su terminación
2 anticipada, su disolución y/o liquidación. MM) Fijar los
3 precios y las tarifas de los productos y servicios
4 proporcionados por la sociedad a los clientes. Celebrar y
5 suscribir contratos con clientes para la comercialización de
6 los productos y servicios proporcionados por la Sociedad.
7 Facturar, cobrar y recaudar los pagos de los clientes, así
8 como aprobar o rechazar los mismos. NN) Celebrar y suscribir
9 contratos entre la Sociedad y proveedores de productos y
10 servicios. Autorizar y visar los pagos a proveedores.
11 OTORGAMIENTO DE PODERES. El Directorio acordó, por
12 unanimidad, designar a don Nicolás Lisoni Benoit, don Matías
13 José Cox Oddo y don Diego Lisoni Benoit como apoderados de la
14 Sociedad (en adelante, los "Apoderados"), para que la
15 representen en la forma y con las facultades que se indican a
16 continuación: a. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los
17 Apoderados, representarán y obligarán a la Sociedad en la
18 celebración de cualquier acto o contrato, con todas las
19 facultades indicadas en las letras (A) a la (NN), ambas
20 inclusive, de la clausula QUINTO precedente, sin limitación
21 alguna; y b. Actuando uno cualquier de los Apoderados, de
22 forma individual, representará y obligará a la Sociedad en la
23 celebración de cualquier acto o contrato, con todas las
24 facultades indicadas en las letras (A) a la (NN), ambas
25 inclusive, de la clausula QUINTO precedente, hasta por un
26 monto de tres millones de pesos. SEXTO: Tramitación de
27 acuerdos y reducción a escritura pública. El Directorio, por
28 unanimidad, acordó dar curso de inmediato a los acuerdos
29 adoptados en la presente sesión, sin esperar para ello la
30 aprobación de la presente acta, sino bastando que ella se

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA
MAY 13 1995
M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 encuentre firmada por los señores Directores. Se acordó
2 también facultar a los abogados Andrés Egaña Bombal, Matías
3 Aparcel Carrillo y Javiera Kunstmann Leis para que, actuando
4 separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos,
5 reduzcan la presente acta a escritura pública, en cualquier
6 tiempo, ya sea en todo o en parte, así como para efectuar las
7 rectificaciones o complementaciones que sean necesarias para
8 la fiel y completa ejecución de los acuerdos contenidos en la
9 presente acta, quedando autorizado el portador de una copia
10 autorizada de ella o de su extracto para practicar las
11 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones
12 que procedan en derecho. No habiendo otro asunto que tratar,
13 se levantó la sesión a las veinte horas. Hay firmas
14 ilegibles de Nicolás Lisoni Benoit, Director, Matías José Cox
15 Oddo, Director y Diego Lisoni Benoit, Director. "Doy fe.- Confor-
16 me con lo copiada del acta suelta tenida a la vista y devuelta a interesada.
17 En comprobante y previa lectura, la compareciente ratifica y firma. Se da -
18 copia.- Doy fe.-

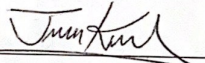
18 

19 **JAVIERA BEATRIZ KUNSTMANN LEIS**


MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

26 **COPIA AUTORIZADA**
27 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ**
28 **"Y CONSTA DE FOLIOS"**
29 **SANTIAGO, 27 OCT 2014**
30 **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**
NOTARIO - SANTIAGO - AM

1 encuentre firmada por los señores Directores. Se acordó
2 también facultar a los abogados Andrés Egaña Bombal, Matías
3 Apparcel Carrillo y Javiera Kunstmann Leis para que, actuando
4 separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos,
5 reduzcan la presente acta a escritura pública, en cualquier
6 tiempo, ya sea en todo o en parte, así como para efectuar las
7 rectificaciones o complementaciones que sean necesarias para
8 la fiel y completa ejecución de los acuerdos contenidos en la
9 presente acta, quedando autorizado el portador de una copia
10 autorizada de ella o de su extracto para practicar las
11 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones
12 que procedan en derecho. No habiendo otro asunto que tratar,
13 se levantó la sesión a las veinte horas. Hay firmas
14 ilegibles de Nicolás Lisoni Benoit, Director, Matías José Cox
15 Oddo, Director y Diego Lisoni Benoit, Director. "Doy fe.- Confor-
16 me con lo copiada del acta suelta tenida a la vista y devuelta a interesada.
17 En comprobante y previa lectura, la compareciente ratifica y firma. Se da -
18 copia.- Doy fe.-



20 JAVIERA BEATRIZ KUNSTMANN LEIS

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

27 **COPIA AUTORIZADA**
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MÁTRIZ
"Y CONSTA DE FOLIOS"
28 SANTIAGO, 27 OCT 2014
29 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
30 NOTARIO - SANTIAGO - AM

